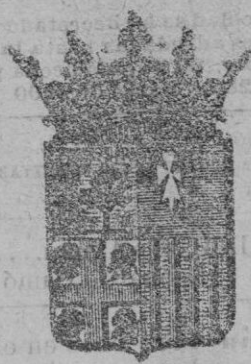


DEPARTAMENTO DE SUBSCRIPCIONES

EN ZARAGOZA

- En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- Las suscripciones de fuera podrán hacerse resultando su importe en libranza del Tesoro a letra de fácil cobro.
- El pago de la suscripción adelantada.
- La correspondencia se remitirá franquada al Regente de dicha imprenta.



Los editores y asociados obligados al pago de inscripción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasada ésta, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 75 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 5 Octubre 1909).

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Esta Comisión Provincial ha acordado celebrar segunda subasta pública para contratar el arriendo de la Plaza de Toros de esta ciudad, por término de cinco años, contados desde 1.º de Enero de 1910, y por el tipo ó precio en alza de 28.000 pesetas en cada año, con sujeción á los pliegos de condiciones aprobados, que se encuentran de manifiesto en la secretaría de esta Corporación y se publicaron íntegramente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 29 de Junio último y en la Gaceta de Madrid del 7 de Julio siguiente.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones de la Diputación el día 19 de Octubre pró-

ximo, á las once; y los pliegos de proposición, ajustados al modelo y condiciones consignados en los anuncios expresados, deberán presentarse en la secretaría de esta Corporación en las horas de nueve á trece de cualquiera de los días comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la Gaceta de Madrid, hasta el anterior al en que ha de celebrarse la subasta, ó sea hasta el día 18 de Octubre próximo, á las trece, en que quedará cerrado el plazo de admisión.

Zaragoza 13 de Septiembre de 1909.—El Vicepresidente, Gil Gil Gil.—Por acuerdo de la Comisión Provincial: El Secretario, José Vidal.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en cumplimiento de lo determinado en el art. 23 del Decreto ley de 29 de Diciembre de 1868 y Reglamento de 28 de Marzo de 1900, ha resuelto sean enajenadas en pública subasta las minas que á continuación se expresan, bajo las condiciones que se detallan y cuyo acto tendrá lugar en los días, local y hora que luego se señalan.

Zaragoza 4 de Octubre de 1909.—El Administrador de Hacienda, Marcelino Vázquez.

ESTADO expresivo de las minas cuya caducidad se ha decretado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, con expresión de las cantidades adeudadas hasta la fecha de la caducidad y tipo por que se subastarse, cuya capitalización al 3 por 100 ha sido hecha por el Sr. Ingeniero Jefe de Minas, en cumplimiento del art. 25 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900.

Número del expediente.	NOMBRE DE LAS MINAS	CLASE del mineral.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	Número de hectáreas.	Canon anual. — Pesetas.	Capitalización al 3 por 100 — Pesetas	Deuda a la Hacienda — Pesetas
115	San Pablo.....	Sal	D. Pablo Alman.....	4	24	800	24
679	Berta.....	Hierro	Leonardo Camón...	21	126	4.200	126

Condiciones á las cuales se ajustarán las subastas.

1.^a Las subastas tendrán lugar en los días 21 y 27 del corriente mes de Octubre y 2 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, en esta capital y despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, ante la Junta correspondiente.

2.^a Para tomar parte en las subastas es necesario acreditar el depósito en la Caja sucursal de la general de Depósitos, ó en el acto de las subastas, ante el Sr. Presidente, el 5 por 100 del valor por que se sacan á subasta las minas, cuya cantidad ingresará en el Tesoro si la mina ó minas fuesen adjudicadas, con más el importe del descubierto por principal, recargos, costas y trimestres vencidos de canon hasta el fin del en que el remate se realice.

3.^a No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes por contrato ú obligaciones en favor del Estado mientras no se acredite hallarse solvente en sus compromisos (Real orden de 6 de Junio de 1888.)

4.^a Hasta el momento de verificarse cualquiera de las tres subastas, el deudor por canon podrá evitar la pérdida de la concesión de las pertenencias que se subasten pagando el descubierto, recargos, costas y trimestres vencidos hasta el fin en que la liquidación se haga.

El derecho del antiguo poseedor de la mina para liberarla subsiste hasta el momento que el Presidente de la Junta de subasta levanta la sesión en la tercera, desde cuyo momento se crea un nuevo estado de derecho que no permite la liberación.

5.^a Las subastas se celebrarán por pujas libres, no admitiéndose postura que no cubra el tipo de capitalización, estando abierta hasta la hora de las trece, en que se hará la adjudicación á los rematantes que hayan hecho la proposición ó puja más ventajosa.

6.^a Es obligación del rematante el pago de los anuncios y reintegro de expediente, así como de completar el pago de las subastas dentro de las veinticuatro horas siguientes, pues de lo contrario perderá todo derecho al depósito del 5 por 100, que quedará á favor del Estado.

7.^a No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente y el certificado que acredite suficientemente haber verificado el ingreso, para que, por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, le pueda ser expedido el título á su favor, para con él poder hacer valer sus dere-

chos en el Registro de la propiedad si en su caso estuviera inscrita la mina rematada.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría. Circular.

Para aplicación de la Real orden de 12 de Agosto último, relativa á que los individuos que desempeñaban destinos dependientes de este Ministerio y hayan sido llamados al servicio activo con motivo de la actual campaña, tendrán derecho á ocuparles tan pronto cesen sus deberes militares, esta Subsecretaría ha acordado declarar que debe llevarse á efecto en la actualidad lo dispuesto por la orden de la suprimida Dirección general de Instrucción pública de 2 de Noviembre de 1893, acordando que los Maestros y Auxiliares de escuelas públicas en propiedad, que como reservistas militares ingresaron en filas del Ejército activo, además de conservar la propiedad de sus cargos y percibir la mitad del sueldo que disfruten, continúen disponiendo de la casa-habitación para que la ocupen sus familias, debiendo procederse inmediatamente al nombramiento de los correspondientes sustitutos con arreglo á lo preceptuado en la legislación vigente sobre el particular. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 27 de Septiembre de 1909.—El Subsecretario, Silió.—Señores Rectores de las Universidades, Gobernadores, Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción Pública y Delegados Regios de primera enseñanza.

SECCION SEXTA

Viver de la Sierra.

Desde el día 8 del actual hasta el 20 del mismo inclusive se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los repartos de contribución por rústica y urbana, formados para el año 1910, durante cuyo plazo los contribuyentes podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Viver de la Sierra 2 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Eusebio Sancho.

PARTE NO OFICIAL

La Industrial Química de Zaragoza.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con el art.º 11 de sus estatutos, convoca á los señores accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará el día 30 del

corriente, á las tres de la tarde, en el domicilio social, barrio del Castillo, n.º 11 (fábrica), para dar cuenta del ejercicio social que terminó el 30 de Septiembre último y proceder á la renovación del Consejo.

Zaragoza 7 de Octubre de 1909.—El Administrador general, A. Gregorio.

Sindicato de Riegos del Canal de Tauste.

Lista de los elegidos para Síndicos de la acequia de Tauste en el bienio de 1909 á 1911, formada con vista de las remitidas por los señores Alcaldes de los pueblos regantes y de lo que resulta de los repartimientos del año actual formados para el cobro del canon, conforme á lo que dispone el capítulo 1.º del Reglamento interior por que se rige este Sindicato.

VILLAS DUEÑAS	NOMBRES	Cahizadas de 24 cuartales.	¿Sabe ó no leer y escribir?	NOTAS
	Manuel Ramírez de Arellano	41	Sabe	Propietario.
	Pedro Urbiola Oliver	35	Id.	Abogado y propietario.
Buñuel.....	José Hernández Salvatierra	25	Id.	Id.
	Ignacio Belío Gochicoa	22	Id.	Propietario.
	Enrique Pórtoles García	21	Id.	Id.
	Joaquín de Borja Arguedas	64	Id.	Id.
Cabanillas.....	Genaro Rodríguez Arriazu	21	Id.	Id.
	Francisco Aguado Cuartero	20	Id.	Id.
	Cirilo Tudela	20	Id.	Id.
	Pedro Sánchez López	31	Id.	Id.
	Modesto Jordán Jáuregui	31	No	Id.
	Bartolomé Beltrán Pobeda	31	No	Id.
	José Gil Oloriz	29	Sabe	Id.
Fustiñana.....	Juan Ferrer Monreal	29	Id.	Presbítero y propietario.
	Justo Donlo Floristán	28	No	Propietario.
	Modesto Llera	25	Sabe	Id.
	Andrés Beltrán	22	Id.	Id.
	Javier Ramírez Orué	96	Id.	Id.
	Mariano Peguera Cardona	82	Id.	Id.
	Manuel Larrodé Clemente	65	Id.	Id.
	Pascual Vera Usán	58	No	Id.
	Manuel Vera Usán	55	Sabe	Id.
	José Vera Emperador	47	Id.	Id.
	Andrés Galé Sansuán	46	No	Id.
	José Salas Usán	45	Sabe	Id.
	Mariano Cerlanga Perchamar	42	No	Id.
	Justo Ansó Vera	41	Id.	Id.
	Rafael Larrodé Clemente	40	Id.	Id.
	Lorenzo Latorre Martínez	40	Id.	Id.
	Félix Fernández Vizarra	39	Sabe	Id.
	Miguel Murillo Montolar	38	No	Id.
	Manuel Sariñena Navarro	37	Sabe	Abogado y propietario.
Tauste.....	Rafael Vera Ansó	37	Id.	Propietario.
	Enrique Castillo Usán	36	Id.	Id.
	Justo Betoré Ansó	32	Id.	Id.
	Miguel Latorre Pola	32	Id.	Id.
	Gabriel Bayarte Cerlanga	31	No	Id.
	Simón Salas Usán	29	Id.	Id.
	Lorenzo Ruiz Pola	28	Sabe	Id.
	Cristóbal Murillo Galé	27	Id.	Id.
	Eugenio Cardona Bernús	24	Id.	Id.
	Carlos Longás Casajús	24	No	Id.
	Santos Larrodé Clemente	24	Id.	Id.
	Antonio López Melús	23	Sabe	Id.
	Cristóbal Longás Aguerrri	22	Id.	Id.
	Julio Bayarte Cuartero	22	Id.	Id.
	Miguel Usán Pola	21	No	Id.
	Miguel Latorre Casajús	21	Sabe	Id.

PUEBLOS NO DUEÑOS	NOMBRES	Cahizadas de 24 cuartales.	¿Sabe ó no leer y escribir.	NOTAS
Alagón.....	Manuel Lenguas Peralta	60	Sabe	Propietario.
	Cesáreo Casanova Lenguas	25	Id.	Id.
Boquiñeni.....	Apolonio Cuartero	47	Sabe	Propietario.
Gallur.....	Francisco Cunchillos Hernández	28	Id.	Id.
	Blas Lostao Solórzano	98	Id.	Id.
Novillas.....	Luis Lafuente Carcas	113	Id.	Id.
	Antonio Lafuente Carcas	104	Id.	Id.
Pradilla.....	Martín Lafuente Pallarés	86	Id.	Id.
	Gabriel Román	66	No	Id.
	Manuel Matute Navarro	42	Sabe	Id.
	Mariano Sancho Lalana	40	No	Id.
	Vicente Aguarón Balián	22	Sabe	Id.
	Miguel García Molinos	143	Id.	Id.
	Luis la Rosa Alonso.	106	Id.	Id.
	Jaimé Capdevila Escué	64	Id.	Médico y propietario.
Remolinos.....	Hilario Muro Jiménez	38	Id.	Propietario.
	Jenaro Tejero Jiménez	36	No	Id.
	Constancio Valenzuela Liarte	29	Sabe	Id.
	Alejo Valenzuela Cabestre	23	Id.	Id.
Alcalá.....				
Cortes.....				
Cabañas.....				
Luceni.....	No resultan elegibles			
Ribaforada.....				
Torres.....				

Relación de los Vocales del Sindicato que cesan en 31 de Diciembre próximo y de los que continúan en el bienio de 1909 á 1911, con arreglo al art. 13 del Reglamento orgánico.

Cesan.

D. Javier Ramírez Orué, Director
 Juan Ferrer Monreal, Subdirector
 José Vera Emperador, Síndico por Tauste
 Enrique Castillo Usán, ídem ídem
 Manuel Lenguas Peralta, ídem ídem por los pueblos no dueños.
 Justo Betoré Ansó, Suplente por Tauste.
 Jaime Capdevila Escué, ídem por los pueblos no dueños.

Continúan

D. Pedro Urbiola Oliver, Síndico por Buñuel
 Joaquín de Borja Arguedas, ídem por Cabañillas
 Juan Ferrer Monreal, ídem por Fustiñana
 Enrique Pórtoles García, Suplente por Buñuel
 Jenaro Rodríguez Arriazu, ídem por Cabañillas
 José Gil Olóriz, ídem por Eustiñana.

Tauste 27 de Septiembre de 1909.— El Director, Javier Ramírez.— El Secretario, Joaquín López.

Banco Aragónés de Seguros y Créditos.

Sociedad anónima.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de las facultades que le concede el art. 12 de los Estatutos, ha acordado convocar á la Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social el día 18 del actual, á las cuatro de la tarde. Será objeto de la deliberación y acuerdo de la Junta la necesaria

modificación y naturales consecuencias en la organización de la Sociedad, á fin de separar el negocio de Crédito del de Seguros, con arreglo á lo dispuesto en la nueva legislación de Seguros. Tendrán derecho de asistencia á la Junta los accionistas en la forma que previenen los Estatutos.

Zaragoza 5 de Octubre de 1909.— El Secretario del Consejo de Administración, Enrique Armisén Berástegui.